



Resolución Directoral

Callao, 19 de JULIO de 2024

VISTO:

El Proveído N° 66-2024-ORH-HN.DAC, de fecha 03 de julio de 2024, emitido por el Jefe (e) de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, con el Informe Técnico N° 136-2024-OARH-USCARLE-HN.DAC, de fecha 29 de abril de 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de selección y control de asistencia, registro y legajo OARH y el Informe N° 617-2024-OAJ-HNDAC, de fecha 08 de julio de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, es un Hospital Nacional Categoría III-1 perteneciente a la Región Callao, que brinda atención de salud con la finalidad de recuperar la confianza y satisfacción de los pacientes mejorando la calidad de vida con eficiencia y calidad, contando con un equipo humano calificado que desarrolla actividades de docencia e investigación;

Que, el Titular de la Entidad es la máxima autoridad ejecutiva, de conformidad con las normas de organización interna de la Entidad. Es decir, el Titular de la Entidad es el funcionario al que las normas de organización interna de una Entidad señalen como la más alta autoridad ejecutiva de dicha Entidad;

Que, mediante en el artículo 8° del Reglamento de del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, precisa el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La Convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información;

Que, el numeral 5.3 de la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH, "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en la Entidades Públicas", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, señala que en el ámbito de acción de las Oficinas de Recursos Humanos comprende la gestión del empleo; mediante el cual se incorpora el conjunto de políticas y practicas de personal destinadas a gestionar los flujos de los servidores civiles en el Sistema Administrativo Gestión de Recursos Humanos desde la incorporación hasta a desvinculación de los mismos;

Que, mediante el numeral 5.1.3 del artículo 5 de la Directiva Administrativa para la Contratación Administrativa de Servicios de Personal del Régimen Especial del Decreto



Legislativo N° 1057 para el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, establece que es el encargado de conducir el proceso de contratación de personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, y se integrara mediante acto resolutorio de titular de la entidad de la siguiente manera: i) Director (a) General o su representante, ii) Director (a) Ejecutivo (a) de la Oficina Ejecutiva de Administración o su representante, iii) Jefe (a) de la Oficina de Administración de Recursos Humanos o su representante, iiiii) Jefe (a) del Área usuaria o su representante;

Que, mediante el artículo 3 del Reglamento de del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece que para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: preparatoria, convocatoria, selección y suscripción y registro del contrato;

Que, mediante el artículo 8° del citado Reglamento, precisa el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La Convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información;

Que, los numerales 17.1 y 17.2 del Artículo 17° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, disponen que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción" y "También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, mediante el Proveído N° 66-2024-OARH-HN-DC, de fecha 03 de junio de 2024, el Jefe (e) de la Oficina de Administración de Recursos Humanos derivó a la Oficina de Asesoría Jurídica para la atención y gestión correspondiente;

Que, con Informe Técnico N° 136-2024-OARH-USCARLE-HN.DAC, de fecha 29 de abril de 2024, el Jefe de la Unidad de selección y control de asistencia, registro y legajo OARH, solicita la emisión del acto resolutorio de conformación del Comité Evaluador encargado de conducir el proceso de Contratación de personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicio – CAS del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión – Periodo 2024, con eficacia anticipada al 01 de Enero de 2024, para lo cual deberá remitir el presente expediente a la Dirección General;

Que, a través del Informe N° 617-2024-OAJ-HNDAC, de fecha 08 de julio de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión considerando que resulta viable emitir el acto resolutorio de la conformación del Comité Evaluador encargado de conducir el proceso de Contratación de personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicio – CAS del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión – Periodo 2024, con eficacia anticipada al 01 de Enero de 2024, para lo cual deberá remitir el presente expediente a la Dirección General;

De conformidad con lo dispuesto mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 004-2023-Gobierno Regional del Callao -GGR, de fecha 19 de enero de 2023, mediante el cual se designan como Directora General de la Unidad Ejecutora 401 del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, las facultades y atribuciones conforme a los literales c) y j) del Artículo 8° del Reglamento de Organización de Funciones del HNDAC, aprobado por Ordenanza Regional N° 000006 del Gobierno Regional Callao, y con el Visto Bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina de Administración de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica;



A





Resolución Directoral

Callao, 19 de JULIO de 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR, con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero de 2024, el Comité Evaluador encargado de conducir los procesos de Contratación de personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicio – CAS del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión – Periodo 2024, el mismo que estará integrado por:

| N° | INTEGRANTES |
|----|---|
| 1 | Director (a) General o su Representante |
| 2 | Director (a) Ejecutivo (a) de la Oficina Ejecutiva de Administración o su Representante |
| 3 | Jefe (a) de la Oficina de Administración de Recursos Humanos a su Representante |
| 4 | Jefe (a) del Área Usaria o su Representante |

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a los integrantes de la Comisión y a las Oficinas y Departamentos pertinentes para conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión" (www.hndac.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
Dra. ELENA DEL ROSARIO FIGUEROA COZ
Directora General
C.M.P. 22423 R.N.E. 12837